



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 8 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.280

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Decreto 33/2020 . DCTO-2020-33-APN-PTE - Designaciones.	3
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 38/2020 . DCTO-2020-38-APN-PTE - Designanse Directores.	3
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decreto 32/2020 . DCTO-2020-32-APN-PTE - Designaciones.	4
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decreto 37/2020 . DCTO-2020-37-APN-PTE - Designaciones.	5
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decreto 27/2020 . DCTO-2020-27-APN-PTE - Designaciones.	5
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 36/2020 . DCTO-2020-36-APN-PTE - Designación.	6
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Decreto 31/2020 . DCTO-2020-31-APN-PTE - Designaciones.	6
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decreto 30/2020 . DCTO-2020-30-APN-PTE - Designaciones.	7
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decreto 26/2020 . DCTO-2020-26-APN-PTE - Designaciones.	7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 39/2020 . DCTO-2020-39-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Planificación y Servicios.	8
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decreto 34/2020 . DCTO-2020-34-APN-PTE - Designase Superintendente.	8
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decreto 28/2020 . DCTO-2020-28-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.	9
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decreto 35/2020 . DCTO-2020-35-APN-PTE - Designaciones.	9
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto 29/2020 . DCTO-2020-29-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.	10

Resoluciones

MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 1/2020 . RESOL-2020-1-APN-MI.	11
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 299/2019 . RESOL-2019-299-E-AFIP-SDGOAI.	11
SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA. Resolución 255/2019 . RESOL-2019-255-APN-SRYGS#MSYDS.	12
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 14/2019 . RESOL-2019-14-APN-MAD.	13
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 4/2020 . RESOL-2020-4-APN-MAD.	14
UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ. Resolución 459/2019	15
UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHÉ. Resolución 80/2019	15

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 3/2020 . RESFC-2020-3-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Pesos.	18
--	----

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Avisos Oficiales

21

Asociaciones Sindicales

23

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

25



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

AL
NINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

**Decretos****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Decreto 33/2020****DCTO-2020-33-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00311638-APN-DGD#MHA, el Decreto N° 43 de fecha 18 de diciembre de 2019, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 43/19 se efectuaron las designaciones en comisión del Licenciado en Economía D. Claudio Martín GOLONBEK y de la Abogada Da. Claudia BERGER, como Directores del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de la propuesta efectuada por el señor Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, se estima adecuado designar a los mencionados funcionarios en los cargos de Superintendente y Vicesuperintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, respectivamente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 45 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 24.144 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al Licenciado en Economía D. Claudio Martín GOLONBEK (D.N.I. N° 14.868.966).

ARTÍCULO 2°.- Designase Vicesuperintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a la Abogada Da. Claudia BERGER (D.N.I. N° 12.659.411).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 08/01/2020 N° 894/20 v. 08/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**Decreto 38/2020****DCTO-2020-38-APN-PTE - Designanse Directores.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO y CONSIDERANDO lo establecido por el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al señor Ángel Francisco MERCADO (D.N.I. N° 35.388.584) por un período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Designase Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, al Contador Público y Abogado D. Raúl Alberto GARRÉ (D.N.I. N° 8.565.668) por un período de ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 08/01/2020 N° 899/20 v. 08/01/2020

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Decreto 32/2020****DCTO-2020-32-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-112551685-APN-DGRRHMS#MSYDS, los Decretos Nros. 1.490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios, se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Que por el artículo 9° del citado decreto se estableció que “La dirección, administración y representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), estará a cargo de un Administrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. El Administrador Nacional será asistido por un Subadministrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que por el Decreto N° 50/19 se estableció que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.) funcionará como organismo descentralizado bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que los cargos de Administrador Nacional y Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), se encuentran vacantes, por las renunciaciones presentadas por los Doctores D. Carlos Alberto CHIALE y D. Waldo Horacio BELLOSO, quienes ejercieran la titularidad de los mismos respectivamente.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a sus aceptaciones.

Que a efectos de asegurar el normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la mencionada Administración Nacional, se considera conveniente proceder a la cobertura de los cargos referidos.

Que el Farmacéutico D. Manuel Rodolfo LIMERES (D.N.I. N° 4.703.193) y la Licenciada Da. Valeria Teresa GARAY (D.N.I. N° 21.961.073), reúnen los requisitos de formación profesional, idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar los cargos de Administrador Nacional y Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), respectivamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 9° del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 26 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Doctor D. Carlos Alberto CHIALE (D.N.I. N° 12.091.111) al cargo de Administrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por aceptada a partir del 11 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el Doctor D. Waldo Horacio BELLOSO (D.N.I. N° 17.200.408) al cargo de Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Designase a partir del dictado de la presente medida al Farmacéutico D. Manuel Rodolfo LIMERES (D.N.I. N° 4.703.193), en el cargo de Administrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Designase a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Da. Valeria Teresa GARAY (D.N.I. N° 21.961.073), en el cargo de Subadministradora Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. (A.N.M.A.T.), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 08/01/2020 N° 892/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decreto 37/2020

DCTO-2020-37-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Planeamiento Energético de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Ingeniero Nuclear D. Juan Pablo María ORDOÑEZ (D.N.I. N° 13.120.175).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario Administrativo de Energía de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Contador Público D. Maximiliano Augusto GALLI (D.N.I. N° 24.343.736).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Financiamiento y Competitividad Pyme de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Licenciada en Administración Da. Leticia CORTESE (D.N.I. N° 29.537.648).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 08/01/2020 N° 900/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decreto 27/2020

DCTO-2020-27-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Licenciada Da. Laura GOLDBERG (D.N.I. N° 23.670.266).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Hidrocarburos de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Abogado D. Juan José CARBAJALES (D.N.I. N° 24.951.820).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Ingeniero Electricista Electrónico D. Osvaldo Ernesto ARRÚA (D.N.I. N° 10.725.507).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 08/01/2020 N° 890/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 36/2020

DCTO-2020-36-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 2 de enero de 2020 como Titular de la UNIDAD DE GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado D. Lisandro Pablo CLERI (D.N.I. N° 25.822.843).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 08/01/2020 N° 898/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto 31/2020

DCTO-2020-31-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Licenciado D. Gerardo Adrián OTERO (D.N.I. N° 12.195.368).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Secretario de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Abogado D. Juan Guillermo SAURO (D.N.I. N° 21.904.515).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Subsecretario de Obras Hidráulicas de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS al Ingeniero D. Gustavo Fabián VILLA URÍA (D.N.I. N° 17.339.488).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 08/01/2020 N° 891/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decreto 30/2020****DCTO-2020-30-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 17 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Gestión de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado D. Walter Eduardo SAIEG (D.N.I. N° 12.035.053).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Abogado D. Abel Nicolás DE MANUELE (D.N.I. N° 12.656.586).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Articulación Interjurisdiccional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Licenciado D. Juan Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS (D.N.I. N° 17.815.506).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 08/01/2020 N° 893/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**Decreto 26/2020****DCTO-2020-26-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. Geraldine ONISZCZUK (D.N.I. N° 31.303.806), en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la señora Inés ARRONDO (D.N.I. N° 26.348.748), en el cargo de Secretaria de Deportes del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Doctora Da. Yanina Alejandra MARTINEZ (D.N.I. N° 28.419.588), en el cargo de Secretaria de Promoción Turística del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 08/01/2020 N° 888/20 v. 08/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SECRETARÍA GENERAL**Decreto 39/2020****DCTO-2020-39-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Planificación y Servicios.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Planificación y Servicios de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Licenciado D. Gerardo Matías SERRANO (D.N.I. N° 14.233.318).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 08/01/2020 N° 902/20 v. 08/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Decreto 34/2020****DCTO-2020-34-APN-PTE - Designase Superintendente.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-113025043-APN-DGRRHHMS#MSYDS, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor D. Sebastián Nicolás NEUSPILLER ha presentado su renuncia al cargo de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a partir del 9 de diciembre de 2019.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios que tiene a su cargo la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, se hace necesario designar su reemplazo.

Que a esos efectos se han evaluado los antecedentes del Licenciado D. Eugenio Daniel ZANARINI, quien cuenta con la formación profesional y reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el aludido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por aceptada a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Doctor D. Sebastián Nicolás NEUSPILLER (D.N.I. N° 23.086.214), al cargo de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces Secretaría de Gobierno de Salud del ex MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- Designase en el cargo de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD al Licenciado D. Eugenio Daniel ZANARINI (D.N.I. N° 8.318.016), con rango y jerarquía de Secretario.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 08/01/2020 N° 897/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**Decreto 28/2020****DCTO-2020-28-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado D. Alejandro Eloy LASTRA (D.N.I. N° 23.580.724), al ex cargo de Secretario de Desarrollo y Promoción Turística de la entonces Secretaría de Gobierno de Turismo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado D. Gustavo Ernesto REARTES (D.N.I. N° 12.745.191), al ex cargo de Secretario de Coordinación e Inversiones Turísticas de la entonces Secretaría de Gobierno de Turismo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 08/01/2020 N° 889/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**Decreto 35/2020****DCTO-2020-35-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Andrés KRYMER (D.N.I. N° 28.861.094), en el cargo de Subsecretario de Promoción Turística y Nuevos Productos del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 a la Licenciada Da. María Inés ALBERGUCCI (D.N.I. N° 30.333.205), en el cargo de Subsecretaria de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad del Turismo Nacional del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 al Licenciado D. Leandro Martín BALASINI (D.N.I. N° 29.077.207), en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 08/01/2020 N° 901/20 v. 08/01/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Decreto 29/2020****DCTO-2020-29-APN-PTE - Acéptanse renunciaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Doctor D. Ricardo Martín CASARES (D.N.I. N° 25.598.279) al ex cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

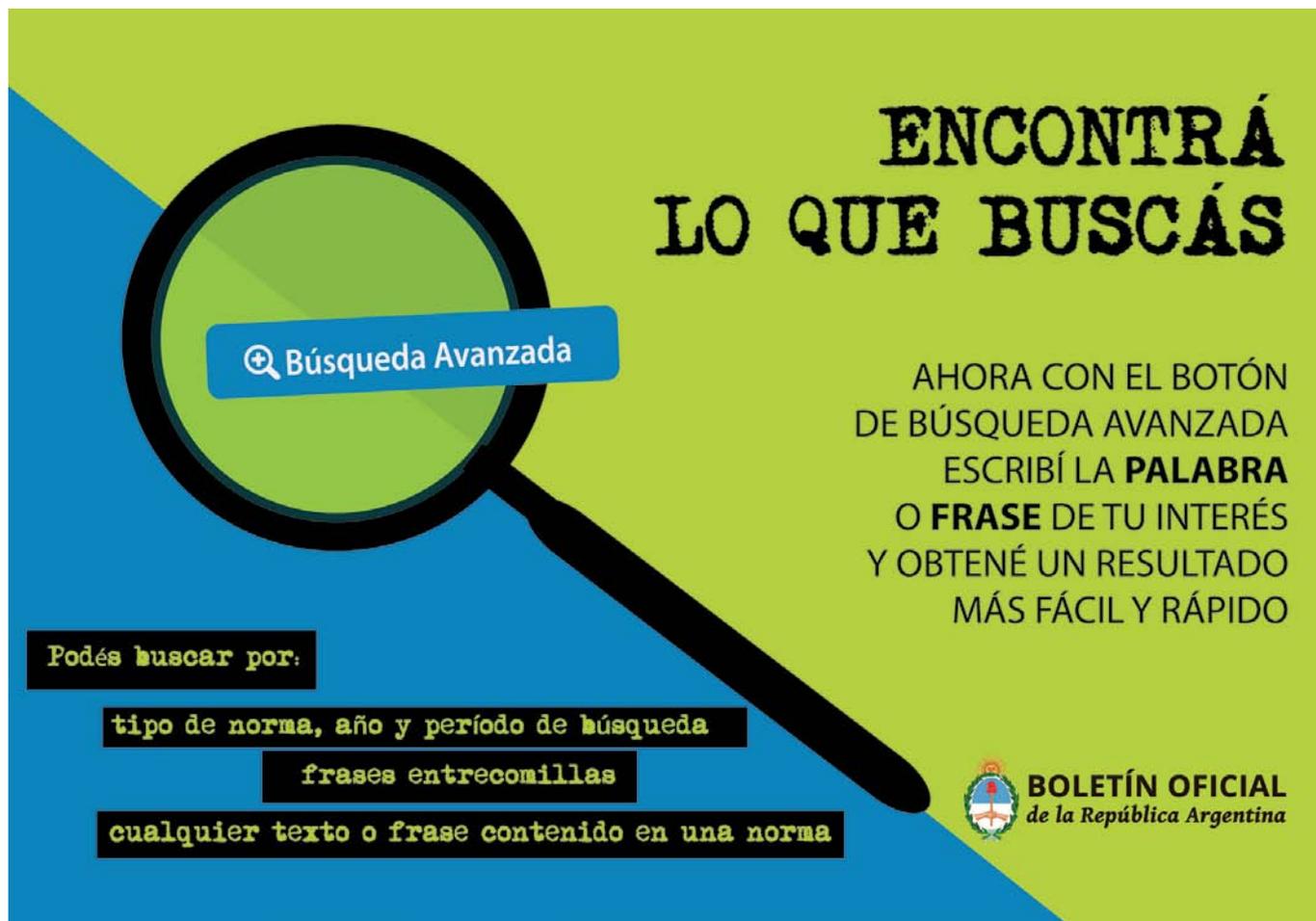
ARTÍCULO 2°.- Dáse por aceptada a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora Da. María Fernanda RODRIGUEZ (D.N.I. N° 17.768.824) al cargo de Secretaria de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 3°.- Dáse por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Licenciada Da. Laura ALONSO (D.N.I. N° 23.120.537) al ex cargo de Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la entonces OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Dáse por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado D. Claudio Bernardo AVRUIJ (D.N.I. N° 13.801.845) al ex cargo de Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 08/01/2020 N° 895/20 v. 08/01/2020



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 1/2020

RESOL-2020-1-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00534121- -APN-DARH#MI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2018-438-APN-MI se designó al Sr. Sebastián HORTON (D.N.I. N° 22.005.777) como representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS creada por la Ley N° 26.165.

Que el Sr. Sebastián HORTON ha presentado su renuncia a dicho cargo a partir del 1° de enero de 2020 y corresponde proceder a su aceptación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 26.165.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 1° de enero de 2020 la renuncia del Sr. Sebastián HORTON (D.N.I. N° 22.005.777) como representante de este Ministerio para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS creada por la Ley N° 26.165.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eduardo Enrique De Pedro

e. 08/01/2020 N° 756/20 v. 08/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 299/2019

RESOL-2019-299-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 26/12/2019

VISTO lo tramitado en la Actuación SIGEA N° 12383-195-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que la firma "INVAP S.E.", CUIT N° 30-58558124-7 presentó con fecha 13 de junio de 2016 la solicitud de habilitación del depósito fiscal particular ubicado en la calle Modesta Victoria N° 4190, de SAN CARLOS DE BARILOCHE, Provincia de RIO NEGRO.

Que remitida la actuación por la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuestos a la División Zonas Primarias y Fronteras, esta última la gira con observaciones a la División Aduana SAN CARLOS DE BARILOCHE mediante Nota N° 162/18 (DV ZPYF) de fecha 17/09/18, a fin de que la firma tomara conocimiento y diera cumplimiento a la totalidad de los extremos requeridos para la habilitación pretendida.

Que habiendo tomado intervención la Sección Ex- ANTE- OM2266 frente y dorso, la Asesoría letrada, mediante el Dictamen N°09/19 (AD BARI) de fecha 22 de abril de 2019, la Administración mediante Nota N° 38/19 (AD BARI) – todas de la Aduana BARILOCHE ; la Sección Análisis de Procesos Operativos, mediante Nota N° 50/19 (DV EORT) y la Dirección Regional Aduanera mediante Nota N° 33/19 (DI RAPT) ambas de la Dirección Regional Aduanera PATAGONICA, coinciden en que se encuentran cumplidos los requisitos que avalan el pedido de habilitación. Sin

perjuicio de lo expuesto y a requerimiento de la División Zonas Primaria y Fronteras –Email N° 302/19 DV ZPYF)- la firma aporta nueva documentación.

Que asimismo obra a fs. 433/435 la opinión de la División Control Operacional Nota N° 28/19 (DV CORA) e E-Mail N° 7/2019 (DV CORA) de fecha 20 de diciembre de 2019, relativa a los aspectos tecnológicos del que se desprende que el punto operativo cumple con los requerimientos de acceso online, toma de imágenes instantáneas, descarga de video, grabado continuo, restando cumplimentar los sesenta días de archivo online.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera mediante la Nota N° 704/19 (DI LEGA) de fecha 29 de noviembre de 2019, de Asuntos Jurídicos a través del informe IF- 2019-00548746-AFIP-DVDRTA#SDGASJ de fecha 12 de diciembre de 2019 y las áreas competentes de esta Subdirección General, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal particular de la firma “INVAP S.E.”, CUIT N° 30-58558124-7, ubicado en la calle Modesta Victoria N° 4190, de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO, con una superficie total cubierta de 81,20 m2 (OCHENTA Y UNO CON VEINTE METROS CUADRADOS) acorde a lo especificado en la solicitud de fs.4 y al plano obrante a fs.257, conforme Resolución General N° 4352.

ARTICULO 2°.- Determinése que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Apartado V, Punto 1 del Anexo I de la Resolución General N° 4352.

ARTICULO 3°.- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al cumplimiento de lo prescripto en la citada norma respecto del sistema informático de control de stock permanente y al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas y documentales establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352, tenidas en cuenta para su habilitación.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera PAMPEANA y la División Aduana SAN CARLOS DE BARILOCHE. Por el Departamento Supervisión Regional corrobórese el cumplimiento de los extremos pendientes señalados en Email N° 7/19 (DV CORA), en la fecha indicada en el mismo. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Gustavo Adolfo Echegoyen

e. 08/01/2020 N° 716/20 v. 08/01/2020

SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

Resolución 255/2019

RESOL-2019-255-APN-SRYGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 09/12/2019

Visto el EX - 2019-106781558-APN-DNCH#MSYDS y;

Considerando:

Que existe la necesidad de disponer de un instrumento que oriente la mirada para conocer los Centros de Salud del Primer Nivel de Atención (PNA) que funcionan como sedes de formación de grado, posgrado y capacitación en servicio, conjugando prácticas y saberes, desde la interdisciplina, para el equipo de salud, con una mirada centrada en los determinantes de la salud, para el análisis y el abordaje de la complejidad de los problemas que los equipos enfrentan en su tarea cotidiana.

Que diferentes experiencias demostraron que una institución con estudiantes, en la que se enseña y se aprende, se beneficia del cambio y los desafíos que esta situación genera, estimulando un ambiente que promueve la mejora constante.

Que los centros de atención primaria (CAPS) en Argentina no están identificados en relación a su capacidad formativa de recursos humanos de salud.

Que se busca disponer de una herramienta validada que permita caracterizar a los centros formadores, para futuros procesos de acreditación, certificación, evaluación y/o elección de espacios formativos dentro del PNA por los diversos actores involucrados en el proceso: universidades, ministerios de salud y educación y organismos de acreditación.

Que se espera contribuir con la formación de los recursos humanos en salud orientados a la APS, promoviendo la disponibilidad de escenarios de formación de calidad, que favorezcan las prácticas tempranas de estudiantes y residentes, el rol y la formación docente dentro del PNA.

Que la SECRETARÍA REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 174/2018

Por ello,

LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Apruébese la Guía de Evaluación de Escenarios Formativos en el Primer Nivel de Atención que como Anexo I (IF-2019-106862268-APN-DNCH#MSYDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL y archívese. Josefa Rodriguez Rodriguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2020 N° 753/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 14/2019

RESOL-2019-14-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 30/12/2019

Visto el EX-2019-105013041--APN-DGA#APNAC del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 80 de fecha 26 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECTO-2018-80-APN-PTE se designó al Señor Luis GIMENEZ TOURNIER (D.N.I. N° 19.060.939) en el cargo de Vocal del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actualmente organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE por UN (1) periodo de ley.

Que el citado funcionario presentó su renuncia a dicho cargo, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior resulta procedente aceptar su renuncia, a partir de dicha fecha.

Que la medida propuesta se dicta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1°, inciso c), del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Señor Luis GIMENEZ TOURNIER (D.N.I. N° 19.060.939) al cargo de Vocal del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actualmente organismo descentralizado del MINISTERIO GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, para el que fue designado mediante el Decreto N° 80/2018.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresa constancia del reconocimiento a la labor cumplida y al compromiso institucional demostrado en el ejercicio de su cargo como vocal del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no implica erogación alguna.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Cabandie

e. 08/01/2020 N° 694/20 v. 08/01/2020

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 4/2020

RESOL-2020-4-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

Visto: el EX-2019-105012199-APN-DGA#APNAC del Registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 187 de fecha 12 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECTO-2019-187-APN-PTE, se designó al Licenciado Roberto María BREA (D.N.I. N° 11.988.103) en el cargo de Vocal del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actualmente organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE por UN (1) período de ley.

Que el citado funcionario presentó su renuncia a dicho cargo, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior resulta procedente aceptar su renuncia.

Que la medida propuesta se dicta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, inciso c), del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Licenciado Roberto María BREA (D.N.I. N° 11.988.103) al cargo de Vocal del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actualmente organismo descentralizado del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, para el que fue designado mediante el Decreto N° DECTO-2019-187-APN-PTE.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresa constancia del reconocimiento a la labor cumplida y al compromiso institucional demostrado en el ejercicio de su cargo como vocal del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida no implica erogación alguna.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Cabandie

e. 08/01/2020 N° 696/20 v. 08/01/2020

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**Resolución 459/2019**

Florencio Varela, 20/12/2019

VISTO, la Ley 26.576 el "Estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche" aprobado por Resolución ME Nro. 1154/10, el Expediente N° 2679/2017 del registro de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el CONSEJO SUPERIOR dictó la Resolución (CS) número 80 de fecha 23 de Septiembre de 2019.

Que la resolución antes aludida debe ser publicada en el Boletín Oficial por el término de tres (3) día para notificar a la Empresa Contratista URBAN BAIRES S.A.

Que la Dirección de Dictámenes de la Universidad Nacional Arturo Jauretche ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias previstas en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE - Resolución ME N° 1154/10.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA la publicación en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días la Resolución (CS) número 80 de fecha 23 de Septiembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Ernesto F. Villanueva

e. 08/01/2020 N° 693/20 v. 10/01/2020

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**Resolución 80/2019**

Florencio Varela, 23/09/2019

Visto las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, la Resolución ME N° 1154/10, el Acta CS N° 001/13, la Decisión del Consejo Mercado Común N° 45/2012 del MERCOSUR, el Expediente N° 2679/2017 -continuación del Expte. N° 1907/2014- del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se gestiona la Construcción Integral del Edificio de Ingeniería FOCEM, en el marco del proyecto "Polo de Desarrollo Local y Regional UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE".

Que oportunamente se suscribió el Contrato de Obra Pública para la Construcción Integral del Edificio de Ingeniería FOCEM, en el marco del proyecto "Polo de Desarrollo Local y Regional UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE", tal como consta a fojas 23/25.

Que de acuerdo a las constancias de autos la Empresa Contratista URBAN BAIRES SA, ha incumplido el Contrato de Obra generando, y de acuerdo al Anexo I (Pliego Licitatorio), del mencionado Contrato de Obra Pública, correspondía al Rector de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, aprobar las decisiones a aplicarse en el expediente administrativo.

Que por Decisión del Consejo Mercado Común N° 45/2012 del MERCOSUR se ha aprobado el financiamiento de dicho proyecto con recursos no reembolsables del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) y con recursos de contrapartida nacional, formalizado mediante la firma del Convenio de Financiamiento FOCEM 02/2013.

Que mediante Resolución (R) N° 233/13 ha sido creada la Unidad Ejecutora del mencionado proyecto en el ámbito de la Universidad Nacional Arturo Jauretche con la finalidad de entender en todo lo relativo a la ejecución del financiamiento otorgado por el Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR.

Que la Decisión CMC 01/10 -Reglamento del FOCEM- ha sido incorporada al ordenamiento jurídico de la República Argentina por Decreto PEN 2006/10.

Que teniendo en cuenta los antecedentes reseñados en los dictámenes previos que se hacen propios, y lo que surge de las resoluciones rectorales 151/2018, 322/2018 y 227/2019, el contrato de locación de obra pública que vinculaba a la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE con URBAN BAIRE SA fue rescindido en virtud de lo que resulta de los Considerandos de los referidos actos administrativos a raíz de los incumplimientos del CONTRATISTA URBAN BAIRE SA que se encuentran acreditados con la prueba documental adunada al expediente administrativo, por las causas por las cuales el COMITENTE UNAJ tiene derecho para ejercer dicha rescisión.

Que conforme fuera anteriormente manifestado en las consideraciones fácticas e interpretativas de las resoluciones rectorales 151/2018, 322/2018 y 227/2019 "...se encuentra plenamente acreditado que la obra fue paralizada por la empresa CONTRATISTA con fecha 26 de febrero de 2018, quien procedió al retiro del personal que prestaba servicios en la misma, sin haber mediado comunicación alguna al respecto, ni invocado causa para adoptar dicha conducta. Y que, a su vez, fue intimado a la reanudación de los trabajos en la obra mediante las Ordenes de Servicio número 111, 112, 113, y 114., sin haber acatada las intimaciones formulados, y procedió a su abandono, razón por la cual, por Resolución (R) 151/2018 se ordenó la aplicación de multas por: demora en la ejecución de la obra, por paralización de las obras, y por incumplimiento de Ordenes de Servicio."

Que la recurrente URBAN BAIRE SA se agravia por la rescisión dictada por la administración de esta universidad, no obstante que la rescisión adoptada encuentra motivación suficiente en la interpretación de la cláusula octava del contrato de locación de obra pública que vincula a las partes, y se encuadra en las disposiciones del artículo 4.17 del Pliego de Condiciones Generales, en las normas establecidas en la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas, en el artículo 50 en el Capítulo VIII de la Ley Nacional N° 13.064 -regula lo atinente a la rescisión del contrato y, específicamente, en su artículo 50 se establece el derecho de la administración nacional para la rescisión del contrato, en los casos y por las causas que se enuncian en los incisos a), b), c), d) y e), a cuyos términos nos remitimos-.

Que en función de ello, el Recurso de Reconsideración interpuesto por URBAN BAIRE SA contra las resoluciones 151/2018, 322/2018 y 227/2019 fue desestimado por cuanto los referidos actos administrativos tienen normalidad administrativa y procesal, careciendo de vicios o nulidades como alegó la contratista. Los actos administrativos resultan plenamente válidos por encontrarse ajustados a derecho en cuanto a sus elementos esenciales, toda vez que con relación a la causa, se sustentaron en los hechos y antecedentes que surgen acreditados en el expediente administrativo, y en el derecho aplicable.

Que los procesos y actos administrativos se ajustaron al procedimiento establecido en la ley de procedimientos administrativos 19.549, y el decreto que lo reglamento (Texto Ordenado 1991) modificado por el Decreto N° 894/2017 que por su artículo 3ro aprueba el texto ordenado del referido cuerpo legal conforme su ANEXO I que paso a titularse "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" Decreto 1759/72 (Texto Ordenado 2017); y se encuentran motivados ya que se han expresado en ellos en forma concreta las razones que indujeron a emitirlos, se han consignado los recaudos exigidos respecto de su causa, y cumple con su finalidad que resultan de las normas que otorgan las facultades pertinentes al Rector de la Universidad Arturo Jauretche para aplicar multas y disponer la rescisión del contrato por culpa del contratista (artículo 7 inciso a, b, c, d, e, y f de la ley 19.549).

Que corresponde tener por reproducidas las resoluciones cuestionadas, y a los dictámenes que las motivan, compartiendo sus fundamentos.

Que consecuentemente, corresponde aprobar lo actuado por la unidad rectorado, desestimando y rechazando el Recurso Jerárquico y las impugnaciones interpuestas por URBAN BAIRE SA contra los actos administrativos objetados (artículo 89, ley 19.549 de Procedimiento administrativo), ratificando y manteniendo la vigencia de las resoluciones rectorales 151/2018, 322/2018 y 227/2019 dictadas.

Que en atención a que la resolución 322/2018 cuestionada y sobre todo, la resolución 227/2019, resuelve sobre el Recurso de Reconsideración oportunamente articulado por URBAN BAIRE SA y, no correspondiendo admitir la reconsideración sobre lo que ya fue reconsiderado, se tiene presente la ampliación de argumentos para su tratamiento en el presente Recurso Jerárquico, admitido en subsidio del de Reconsideración que ya fue rechazado.

Que en dicha consideración, toda vez que como ya se dijo el ofrecimiento de prueba deviene innecesario e inconducente, corresponde rechazar el mismo por improcedente.

Que con relación al cuestionamiento a la negativa del FOCER al pedido de reducción de los plazos, que ya fuera tratado exhaustivamente en autos y ha adquirido firmeza, no corresponde expedirse en esta instancia por improcedente, desde que "De fojas 714 a fojas 719 lucen agregadas las actuaciones labradas con motivo del pedido realizado por el contratista con relación a la modificación de los procedimientos de certificación y pago de los avances de obras, y la respuesta negativa de la UTF MERCOSUR, y los fundamentos de la misma que lucen glosados a fojas 718/719, especialmente conforme las constancias de fs. 714 y 715/717, 718/719 y 753/755.", como ya se dijo.

Que con relación a las numerosas e inoficiosas vistas solicitadas -con el consecuente pedido de suspensión que implican las mismas-, toda vez que cómo oportunamente se notificó fehacientemente en reiteradas ocasiones, por encontrarse el expediente a disposición del consultante interesado sin necesidad de pedir una nueva vista ni la suspensión de los plazos como fuera solicitado, a los fines de asegurar la pronta y eficaz satisfacción del interés general mediante la adopción de medidas y decisiones necesarias, por los órganos de la administración, no corresponde atender a dicha solicitud.

Que toda vez que una copia íntegra de cada una de las resoluciones cuestionadas le fue entregada personalmente por el instructor destacado en las oficinas de URBAN BAIRES, como se le indicó en la notificación fehaciente mediante carta documento: "Una copia íntegra de la resolución dictada en 05 fojas útiles, se entregó personalmente en v/ domicilio.", no ha lugar a los pretendidos vicios o la pretendida nulidad articulada objetándose la falta de inclusión de los considerandos en la carta documento remitida, por haber contado con una copia íntegra, no obstante no haberse referido a dicha entrega expresamente en la presentación de URBAN BAIRES SA, situación que es visualizada por las notas de entrega con sello de URBAN BAIRES SA, fechador y firma de persona responsable en las oficinas de calle Camila O' Gorman 412 9° piso - Oficina 901, CABA.

Que las reservas efectuadas, hágase saber las disposiciones del "artículo 32 — Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria." De la Ley N° 24.521 de Educación Superior. A la razón, Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Que la SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Legales a cargo del servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia y emitido el Dictamen correspondiente (art. 7 inc. d Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo).

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias conferidas en los artículos 45 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO (Resolución (ME) N° 1154/2010).

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado por el Sr. Rector, la Secretaría Económico Financiera (SEF), Unidad Ejecutora Proyecto FOCEM (UE FOCEM), y la Dirección de Asuntos Legales (DAL), y todas las decisiones contenidas en las resoluciones rectorales 151/2018, 322/2018 y 227/2019.

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR las nulidades articuladas contra las resoluciones rectorales 151/2018, 322/2018 y 227/2019, y sus respectivas notificaciones, por improcedentes.

ARTÍCULO 3°: RECHAZAR el ofrecimiento de prueba por innecesario, inconducente, e improcedente.

ARTÍCULO 4°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico intentado por la contratista URBAN BAIRES SA, por los fundamentos explicados en los considerandos, teniendo por cumplida la vía administrativa y, dejando expedita la vía dispuesta por el artículo 32 de ley 24.521 de Educación Superior, para ocurrir e interponer recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia territorial de la sede principal la institución universitaria.

ARTÍCULO 5°: Indicar al señor Rector para que disponga las medidas necesarias para perseguir el cobro de todos los rubros contenidos en la resoluciones rectorales 151/2018, 322/2018 y 227/2019 y los demás cargos que pudieran surgir con posterioridad en las actuaciones, e intimando a URBAN BAIRES SA al pago inmediato de las mismas;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y notifíquese a la CONTRATISTA URBAN BAIRES SA. Ernesto F. Villanueva - Santiago Montaña

e. 08/01/2020 N° 710/20 v. 10/01/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 3/2020

RESFC-2020-3-APN-SH#MEC - Deuda pública: Dispónese la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2020

Visto el expediente EX-2020-00896022-APN-DGD#MHA, la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 en los términos del decreto 4 del 2 de enero de 2020, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 27 de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional se establece que, si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, registrá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes allí detallados que debe introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados.

Que mediante el decreto 4 del 2 de enero de 2020 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2020 rigen, en virtud de lo establecido por el citado artículo 27 de la ley 24.156, las disposiciones de la ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias.

Que en el artículo 41 de la mencionada ley 27.467, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la emisión de las “Letras del Tesoro en Pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28 de febrero de 2020”, a cincuenta (50) días de plazo y a la emisión de las “Letras del Tesoro en pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28 de mayo de 2020”, a ciento cuarenta (140) días de plazo.

Que mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) se sustituyeron las normas de “Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública”, aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que las emisiones de las letras a cincuenta (50) días y a ciento cuarenta (140) días de plazo están contenidas dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 41 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 41 de la ley 27.467, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156, en los términos del decreto 4/2020, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de las "Letras del Tesoro en Pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28 de febrero de 2020", por un monto de hasta valor nominal original pesos diez mil millones (VNO \$ 10.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 9 de enero de 2020.

Fecha de vencimiento: 28 de febrero de 2020.

Plazo: cincuenta (50) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR PRIVADA, más un margen a determinarse en la licitación. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

BADLAR PRIVADA: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos privados -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA).

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de las "Letras del Tesoro en Pesos BADLAR Privada más margen con vencimiento 28 de mayo de 2020", por un monto de hasta valor nominal original pesos siete mil millones (VNO \$ 7.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 9 de enero de 2020.

Fecha de vencimiento: 28 de mayo de 2020.

Plazo: ciento cuarenta (140) días.

Moneda de denominación, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses a la tasa nominal anual equivalente a BADLAR PRIVADA, más un margen a determinarse en la licitación. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

BADLAR PRIVADA: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos privados -, calculado considerando las tasas publicadas durante el período por el BCRA desde diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Denominación mínima: será de valor nominal original pesos uno (VNO \$ 1).

Colocación: se llevará a cabo en uno (1) o varios tramos, según lo determine la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la CRYL del BCRA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en esa institución.

Ley aplicable: Ley de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Diego Bastourre - Raul Enrique Rigo

e. 08/01/2020 N° 692/20 v. 08/01/2020

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	47,15	46,23	45,34	44,47	43,63	42,81	38,17%	3,875%
Desde el	02/01/2020	al	03/01/2020	46,73	45,83	44,96	44,10	43,27	42,46	37,90%	3,841%
Desde el	03/01/2020	al	06/01/2020	47,01	46,10	45,22	44,35	43,51	42,70	38,08%	3,864%
Desde el	06/01/2020	al	07/01/2020	46,44	45,56	44,70	43,85	43,03	42,23	37,72%	3,817%
Desde el	07/01/2020	al	08/01/2020	46,51	45,62	44,76	43,91	43,09	42,29	37,77%	3,823%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	49,05	50,03	51,05	52,09	53,16	54,26		
Desde el	02/01/2020	al	03/01/2020	48,60	49,56	50,56	51,58	52,63	53,71	61,04%	3,994%
Desde el	03/01/2020	al	06/01/2020	48,90	49,88	50,89	51,93	52,99	54,08	61,51%	4,019%
Desde el	06/01/2020	al	07/01/2020	48,30	49,25	50,23	51,24	52,28	53,34	60,57%	3,969%
Desde el	07/01/2020	al	08/01/2020	48,37	49,32	50,31	51,32	52,36	53,43	60,68%	3,975%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 08/01/2020 N° 717/20 v. 08/01/2020

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a GIMENES SEABRA, Paulo Renato (PAS PORTUGAL N° M103241), que en la Actuación N° 17165-1026-2016, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento

Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 9912/19 de fecha 19-11-19, la que en su parte pertinente dice:

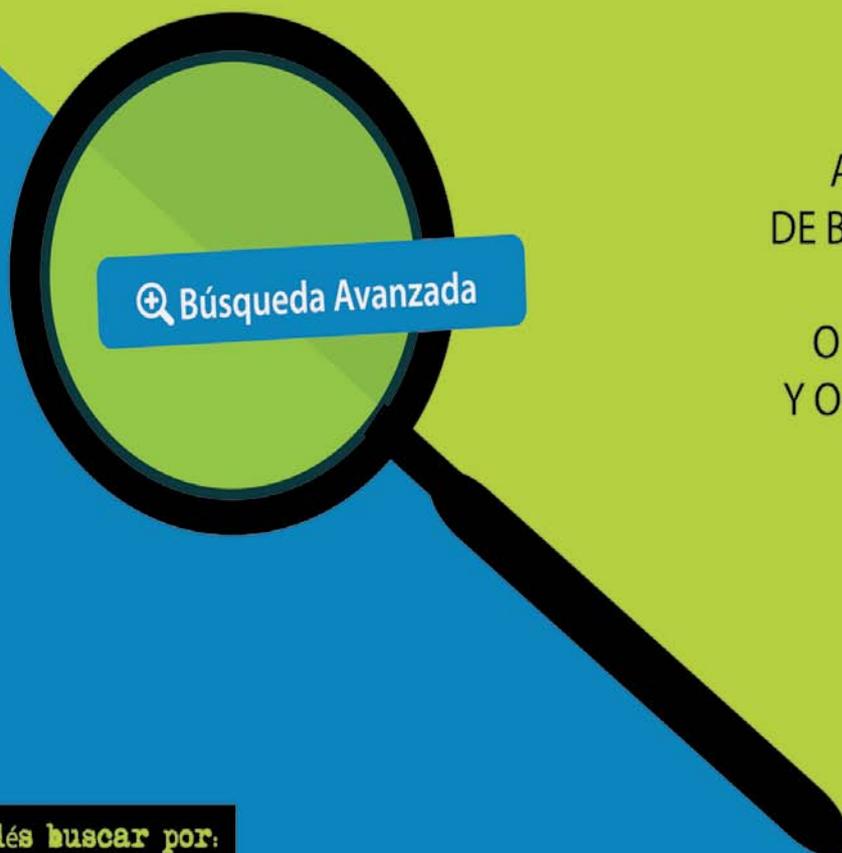
“(…) ARTICULO 1°.- ARCHIVASE la presente denuncia (...) ARTICULO 2°.- (...) Hágase saber que para el libramiento a plaza de la mercadería deberá acompañar los certificados y/o intervenciones de los terceros organismos que conforme Acta de Verificación corresponde, como así también, abonar el importe en concepto de obligación tributaria cuyo monto asciende a PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 78/100 (\$7.991,78.-) (...) ARTICULO 3°.- DEJESE CONSTANCIA en el Registro de Causas Archivadas.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. (...)”.

Fdo.: Mariela E. Catalano. Firma Responsable. Departamento Procedimientos Legales Aduaneros”.

Marcos Marcelo Mazza, Secretario, División Secretaría N° 2.

e. 08/01/2020 N° 618/20 v. 08/01/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 3/2020

RESOL-2020-3-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2020

VISTO el EX-2019-107846736-APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nros. 467/88 y 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el artículo 21 de la citada Ley establece que, a los fines de su inscripción, las asociaciones presentarán ante la autoridad administrativa del trabajo una solicitud haciendo constar: a) Nombre, domicilio, patrimonio y antecedentes de su fundación; b) Lista de afiliados; c) Nómina y nacionalidad de los integrantes de su organismo directivo; y d) Estatutos.

Que, en ese sentido, el artículo 22 de dicha Ley dispone que cumplidos los recaudos mencionados en el considerando anterior, la autoridad administrativa del trabajo, dentro de los NOVENTA (90) días de presentada la solicitud, dispondrá la inscripción en el registro especial y la publicación, sin cargo, de la resolución que autorice la inscripción y extracto de los estatutos en el Boletín Oficial.

Que el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Italia 1846, Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su Inscripción Gremial.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha efectuado el control sobre la carta orgánica de la entidad, que ordena el artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones.

Que, asimismo, la citada Dirección Nacional sostuvo que la solicitante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 bis, inciso 41) de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGISTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Italia 1846, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con

empresas de transporte automotor de cargas generales, logística y servicios relacionados, con zona de actuación en todo el territorio que comprende a la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad que como Anexo (IF-2019-107888370-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la notificación de la presente medida, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4) de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/01/2020 N° 688/20 v. 08/01/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma RORAIMA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71222018-6) y al señor Mariano Jorge PUJEO (D.N.I. N° 23.174.930), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1435/17, Sumario N° 7463, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/01/2020 N° 372/20 v. 13/01/2020

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante Resolución N° 200 del 24/06/2019 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso declarar la prescripción de la acción penal cambiaria respecto del señor CARLOS ALBERTO MORAN (D.N.I. N° 13.742.068) y archivar el presente Sumario N° 3106, Expediente N° 100.577/03. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/01/2020 N° 379/20 v. 13/01/2020

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia hace saber a Antonio Barillari S.A.C.I.F.I y A. que conforme fuera ordenado por Disposición DISFVC-2017-490-APN-PNA MSG, la Prefectura Naval Argentina autorizó a la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia a reflotar y trasladar a lugar autorizado los restos náufragos del B/P Cormoran (Mat. 01611).- El B/P Cormoran (Mat. 01611) ha sido reflotado y trasladado al lugar autorizado que se encuentra en el denominado "Muro Oeste" del puerto de Comodoro Rivadavia.- Que en cumplimiento del artículo 391 ley 20.094 deberá Antonio Barillari S.A.C.I.F.I y A. dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente edicto, recibir y retirar los restos náufragos del B/P Cormoran (Mat. 01611) del lugar en que se encuentra, previo pago de los gastos y remuneración a la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia incurridos para reflotar y trasladarlo; caso contrario, se procederá a solicitar el embargo de los restos náufragos del buque a fin de obtener el pago de las sumas adeudadas.

e. 06/01/2020 N° 132/20 v. 08/01/2020

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

